



RESOLUCIÓN No. 015 DE 2023

(febrero 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL VI FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES “BUSONGOTE” EN LA VIGENCIA 2023, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 300 de 1996, 397 de 1997, 489 de 1998, 1558 de 2012, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, los Acuerdos Municipales 12 de 2006, 09 de 2018, 05 de 2019 y 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la



CSB



educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado, estableció que:

"Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Parte en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

- a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;*
- b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotado de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;*
- c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;*
- d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*
- e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo.*





Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

“(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”

Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo – modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012 establece:

“Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.”

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos establece:

“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)”.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

“(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)”

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

“(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”





Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la ley 2068 de 2020 establece en su artículo 2 los principios rectores de la industria turística y determina:

“La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades”.

Que, en el año 2016, el Gobierno Nacional expidió el Plan Estratégico para la construcción del Producto Turístico Gastronómico Nacional 2014 – 2018, en el cual se establece la necesidad de reconocer la gastronomía colombiana como elemento fundamental para potenciar el turismo y hacer de ella un producto turístico de clase mundial y determina seis (6) principios de sostenibilidad: formación y capacitación, desarrollo empresarial, calidad, identidad, promoción nacional y promoción internacional.

Que la estrategia Colombia a la Mesa del Ministerio de Industria y Turismo busca:

“Reconocimiento y apropiación de la oferta y la vinculación de la gastronomía colombiana con los productos, atractivos, planes y paquetes turísticos, el fortalecimiento empresarial, la unión de fuerzas y recursos de los actores públicos y privados para el desarrollo del producto turístico gastronómico, promover e incentivar la investigación en gastronomía y por último desarrollar acciones de promoción nacional e internacional del país como destino gastronómico”.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industria y Turismo en el Plan sectorial de Turismo 2022-2026 “Turismo en armonía con la vida”, en el eje estratégico TURISMO: DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA PARA LA VIDA Y LA JUSTICIA SOCIAL, establece el programa Organización de la oferta turística del país para mercados nacionales e internacionales determinando como acciones indicativas las siguientes:

El MinCIT fortalecerá la estrategia Colombia a la Mesa para posicionar la Gastronomía como producto turístico, se logrará consolidar iniciativas de inclusión y participación de las comunidades y los territorios en el desarrollo turístico del país por medio del reconocimiento de los valores tradicionales, la diversidad de los productos locales y la innovación desde el campo a la mesa.





El MinCIT fortalecerá la Red de Eventos Gastronómicos de Colombia, constituida como una instancia de integración y articulación de los eventos gastronómicos nacionales más relevantes del país visibilizando las cocinas populares, tradicionales y la nueva cocina colombiana, así como las demás experiencias gastronómicas que aportan a la democratización del sector turismo.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 4:

“(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:

(...)

1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,

(...)

2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)

Que el Plan de Desarrollo Municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad 2020-2023” en su artículo 30 Sector Comercio Industria y Turismo, determina dentro de sus estrategias sectoriales:

“Gestionaremos el fortalecimiento de festivales turísticos, culturales, gastronómicos y ambientales, articulado con las políticas, programas y planes Nacionales y Departamentales.

(...) Promoveremos los procesos de asociatividad en el sector turístico de Cajicá brindando incentivos para constituir y formalizar emprendimientos con articulación de entidades público y privadas”.

Que el Acuerdo Municipal 09 de 2018, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 “Turismo Innovador desde la Identidad Local”, el cual establece como objetivo:

“Desarrollar la actividad turística de Cajicá, a través del fortalecimiento de los procesos de planificación, competitividad y promoción del destino, de tal manera que contribuyan al aprovechamiento del potencial turístico del municipio, dentro de los parámetros del desarrollo sostenible y fundamentado en la riqueza de su identidad cultural como principal producto turístico y en el desarrollo innovador de subproductos turísticos complementarios de





naturaleza y eventos, como factor clave para el mejoramiento de la calidad de vida de los Cajiqueños”

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, institucionaliza el “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” en la Ciudad De Cajicá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, y en su artículo tercero estipula:

“Designar como responsable de la organización, coordinación y realización al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o quien haga sus veces, quien en cada vigencia destinará los recursos necesarios para su cabal desarrollo, garantizando así su realización y permanencia; así como que, para cada versión se determinarán los contenidos programáticos, artísticos y énfasis gastronómico teniendo como referencia las dinámicas sectoriales del turismo”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 2.1.3, 2.1.5 y 2.1.6 respectivamente:

“2.1.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio”.

“2.1.5 Reconocimiento del turismo cultural como vocación turística del municipio”

“2.1.6 Fortalecimiento de los operadores turísticos culturales del municipio”

Que “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*”, es el único festival específico para esta línea gastronómica a nivel nacional, lo que posiciona a Cajicá como pionera en el fortalecimiento de identidad, turismo y gastronomía; contribuyendo a la dinamización de aspectos relevantes de los elementos identitarios cajiqueños, tal y como lo son las bebidas ancestrales, los amasijos y los dulces, posicionando al Municipio dentro del espectro turístico departamental y nacional, donde a partir de la presentación de una alta variedad de productos gastronómicos, se fortalezca el pilar de desarrollo económico basado en el turismo.

Que *Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*, ha contado con el respaldo del Viceministerio de Turismo con su estrategia de marca Colombia a La Mesa, cuyo fin es fortalecer eventos gastronómicos con identidad y tradiciones ancestrales, por medio de la creación de mesas de trabajo potenciando el vínculo institucional y la promoción y divulgación de las estrategias propias del Viceministerio para el sector gastronómico.

Que “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” al ingresar a la Red de Eventos Gastronómicos a nivel nacional, hace parte de los 71 eventos gastronómicos reconocidos a nivel nacional. Esta red propende por fomentar la valoración de los





productos, la cultura, los valores locales y la innovación desde una perspectiva sostenible.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá trabaja de manera constante en el mejoramiento de los sectores de cultura y turismo, estableciendo diferentes alianzas estratégicas que permitan que los participantes de los diferentes programas y proyectos que lidera la entidad tengan un fortalecimiento integral.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para el VI Festival de Amasijos y Dulces “Busongote” en la vigencia 2023 con el propósito de promover las relaciones interculturales generando la integración local, regional, departamental, nacional e internacional de tradiciones culinarias autóctonas, en torno a productos típicos que giran alrededor de las cadenas productoras y cadenas gastronómicas del municipio, mediante convocatorias abiertas, favoreciendo el crecimiento económico y productivo al promover intercambios y espacios de aprendizaje.

PARÁGRAFO: *Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*, es un evento que posibilita la participación del sector gastronómico, y en esta versión contará con los siguientes invitados: Amasijos (envueltos); postres y dulces: (chocolate) y bebidas ancestrales: (chicha, cervezas artesanales y agua de panela).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria está dirigida a los productores tradicionales de amasijos y dulces del municipio, que cumplan con las siguientes características:

1. Colombianos mayores de 18 años con residencia comprobada en el municipio de Cajicá superior a un (1) año.
2. Tener actividad económica relacionada con el sector de la gastronomía.

PARÁGRAFO 1: Los interesados podrán participar como persona natural o jurídica en concordancia con los parámetros establecidos en la presente Resolución, de la siguiente manera:

1. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá y que hayan desarrollado su trabajo en torno a la gastronomía tradicional en el municipio.
2. Emprendimientos privados con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de las propuestas, con sede y residencia en el municipio.

980





de Cajicá, que acrediten tener en su menú productos relacionados con amasijos y dulces.

PARÁGRAFO 2: Cada participante, ya sea persona natural o persona jurídica, solo podrá presentar una (1) única propuesta en esta convocatoria, y sólo en una (1) modalidad específica.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán participar de esta convocatoria pública:

1. Ciudadanos menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales que no tengan actividades económicas relacionadas con el sector de la gastronomía.
3. Personas naturales que no tengan residencia en el municipio de Cajicá.
4. Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
5. Personas jurídicas de derecho público.
6. Personas jurídicas que no tengan sede y residencia el municipio de Cajicá y que no tengan en su menú productos relacionados con amasijos y dulces.
7. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria; en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
8. Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
9. Cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, cooperativas de ahorro y/o crédito.
10. Personas jurídicas o naturales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
11. Las personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se ejecutará en cuatro (4) etapas:





ETAPA 1. CONVOCATORIA: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.

ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES: Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente convocatoria; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de propuestas habilitadas y rechazadas.

ETAPA 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE GANADORES: Se realizará la evaluación de las propuestas por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente Resolución y se divulgará el listado de participantes de esta convocatoria mediante acta de selección de participantes.

ETAPA 4. ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDEDORES: Una vez seleccionados los participantes, y con el objetivo de brindar apoyo y asesoría enfocados en la organización de unidades productivas del municipio de Cajicá. Los seleccionados participarán de un proceso de formación que se realizará en alianza con la Universidad ECCI; dicho proceso se realizará durante los cuatro (4) meses anteriores a la realización del festival y tendrá dos componentes a saber: Etapa de formación en embalaje, globalizando emprendimientos, comunicación y lenguaje de mi emprendimiento, marca en redes, transformación digital de los emprendimientos y etapa de diagnóstico y asesorías a los participantes para el fortalecimiento de sus emprendimientos.

ETAPA 5. VI BUSONGOTE FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES: Se realizará el VI Festival de Amasijos y Dulces Busongote; previo a ello, se efectuará un análisis sensorial del producto, según la línea de participación, en donde se presentarán los productos seleccionados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes del VI Festival de Amasijos y Dulces Busongote, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:





1. DOCUMENTOS GENERALES:

- 1.1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- 1.2. Certificación médico laboral y resultados de laboratorio de manipulación de alimentos.
- 1.3. Formato de presentación de propuesta.
- 1.4. Protocolo de bioseguridad aprobado por la entidad competente según resolución 350 de 2022.

2. Personas naturales:

- 2.1. Imagen de la cédula de ciudadanía, por ambos lados en una sola página. Un solo archivo en formato digital PDF.
- 2.2. Certificado de residencia en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF.
- 2.3. Documento de Certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado en un tiempo no mayor a un (1) año de la persona que se postula. Un solo archivo en formato digital PDF.

3. Persona Jurídica:

- 3.1. Certificado de Cámara de Comercio. Un solo archivo en formato digital PDF.
- 3.2. Documento de Certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado en un tiempo no mayor a un (1) año de la persona jurídica que se postula. Un solo archivo en formato digital PDF.
- 3.3. Imagen de la cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal. Un solo archivo en formato digital PDF.
- 3.4. Certificado de residencia en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF.

PARÁGRAFO 1: El formato de presentación de propuesta se encuentra en la página web del Instituto con los anexos relacionados en cada uno de los puntos de este artículo.

PARÁGRAFO 2: El formulario de inscripción se diligenciará de manera virtual en la plataforma que disponga el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación del postulante se deberá entregar en físico en las oficinas administrativas del Instituto en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm de lunes a viernes, de acuerdo con el cronograma de la presente convocatoria.

La presentación del total de documentos es de carácter obligatorio.





PARÁGRAFO 3: La inscripción no garantiza, ni otorga derecho alguno respecto de la aceptación del participante al VI Festival de Amasijos y Dulces Busongote. Sin embargo, cada inscrito se tendrá en cuenta para las mesas de trabajo de la estrategia Colombia a la Mesa del Viceministerio de Turismo.

PARÁGRAFO 4: Se parte de la premisa que el formato de presentación de propuestas permite presentar de forma clara y concisa los detalles conceptuales y técnicos de las iniciativas a postular. Aun así, y teniendo en cuenta las características de las categorías de esta convocatoria, los interesados podrán presentar de forma OPCIONAL enlaces en los que se puedan observar, tanto su experiencia como productos y servicios relacionados con la presente convocatoria.

Estos anexos pueden ser: menú (documento digital o en formato audiovisual), vídeo de apoyo (en donde el postulante presente su propuesta y haga una muestra de lo que esta contiene) y canales digitales del postulante (red social, página web, blog de contenidos, etc.). Se busca mediante esta opción ofrecer a los participantes la oportunidad de poner a disposición del Comité evaluador, aspectos complementarios a la propuesta y evidenciar los procesos relacionados con la producción tradicional e innovadora de amasijos y dulces previos, si estos existen. No son requisitos para la presentación de propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: Las categorías de la convocatoria pública para seleccionar los participantes del VI Festival de Amasijos y Dulces Busongote, son las siguientes:

CATEGORÍA	PRODUCTOS	PUESTO	MONTO
Amasijos	Envueltos	PRIMER PUESTO	\$1.000.000
		SEGUNDO PUESTO	\$800.000
		TERCER PUESTO	\$200.000
Postres y dulces	Productos a base del chocolate	PRIMER PUESTO	\$1.000.000
		SEGUNDO PUESTO	\$800.000
		TERCER PUESTO	\$200.000
Bebidas ancestrales	Chicha, cervezas artesanales y agua de panela	PRIMER PUESTO	\$1.000.000
		SEGUNDO PUESTO	\$800.000
		TERCER PUESTO	\$200.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

1. Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.



2. No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria.
3. Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
4. Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
5. No cumplir con los parámetros de participación.
6. Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la categoría en la cual se está postulando.
7. Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
8. No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
9. Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Los criterios de selección de los participantes en la presente convocatoria son los que a continuación se desarrollan:

CRITERIO	PORCENTAJE
Creatividad en la decoración	20 %
Originalidad del uso de los ingredientes	20 %
Presentación del plato	20 %
Sabor y Texturas	20 %
Sabores Típicos	20 %

ARTÍCULO NOVENO: Son derechos de los participantes seleccionados:

1. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
2. En el caso de ser ganador, recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.





3. Participar en la estrategia de fortalecimiento a emprendedores señalada en la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son deberes de los participantes seleccionados:

1. Conocer y respetar este documento y las políticas del Festival.
2. Participar de la totalidad de la Estrategia de fortalecimiento a emprendedores que hace parte integral de esta convocatoria.
3. Relacionarse directamente con la Coordinación de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, lo que quiere decir que no se aceptará ningún tipo de intermediarios.
4. Promocionar y divulgar las actividades relacionadas con el “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces”.
5. Los participantes y auxiliares deberán permanecer debidamente uniformados durante los días del festival (jeans, camiseta tipo polo, zapatos tenis o cerrados, tapabocas, delantal y gorro o atuendos típicos de la región).
6. Los participantes y auxiliares deben permanecer en sus puestos de labores.
7. En los puestos de labores no se permite el ingreso de menores de dieciocho (18) años.
8. Todo manipulador de alimentos, incluyendo los ayudantes deben presentar certificados médicos vigentes, donde conste que es apto para manipular alimentos; basados en resultados de laboratorio de frotis de uñas, garganta y coprológico. El personal deberá contar con su debido certificado de manipulador de alimentos y tenerlo consigo por si lo exige el Instituto u otro organismo público.
9. En el puesto de venta todos los manipuladores de alimentos, incluyendo los ayudantes, deben portar el carnet de manipulador de alimentos expedido por la oficina de vigilancia y control de alimentos de la Secretaría de Salud.
10. No se permite el uso de anillos, pulseras, reloj o cadenas.
11. El puesto de trabajo debe permanecer en impecables condiciones de aseo, orden y libre de basura.
12. Las mesas de trabajo deben permanecer revestidas con un mantel plástico de color blanco, y en buen estado.
13. El puesto de trabajo debe permanecer con agua almacenada, detergente y desinfectante en cantidad suficiente para realizar las actividades de limpieza y desinfección.
14. Mantener el producto terminado protegido de las aves y de prácticas antihigiénicas que pueda realizar el consumidor.

230





15. Mantener recipientes revestidos con bolsas para la recolección de los residuos sólidos.
16. Mantener jabón antibacterial para el lavado de las manos.
17. Tener en cuenta que el personal que recibe dinero no debe por ningún motivo manipular alimentos.
18. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO 1: Los participantes seleccionados a partir de la presente convocatoria, autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Lo anterior, so pena de que quien no cumpla con los deberes, y una vez se surta el debido proceso, será desvinculado de su participación en el Festival.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Entrega de propuestas	27 de febrero (00:00 hrs) al 09 de marzo (23:59 hrs)
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Publicación de propuestas habilitadas y rechazadas	10 de marzo
ETAPA 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES	Evaluación de propuestas	11 de marzo
	Publicación de participantes	11 de marzo
	Entrega de cartas de compromiso por parte de los participantes	13 de marzo
ETAPA 4. ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDEDORES	Socialización del reglamento interno del evento, fortalecimiento académico, en alianza Universidad ECCI, en la Ruta de Internacionalización de producto	13 de marzo
	Primera fase de formación: publicidad y marketing digital, empaque, embalaje y presentación de producto, Facultad de comercio exterior y publicidad y marketing	13 al 24 marzo

4





	Diagnóstico de participantes: por medio de tres sesiones de trabajo	Del 10 abril al 10 mayo
	Entrega de informes a participantes: cierre de capacitaciones en auditorio de la Universidad ECCI, con ceremonia de gala. Retroalimentación a los participantes y networking	Del 20 al 26 mayo
ETAPA 5. VI BUSONGOTE FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES	Análisis sensorial del producto, según la línea de participación. Según cronograma: Dulces (chocolate): 6 junio Amasijos (envueltos): 7 junio Bebidas ancestrales (chicha, agua de panela, cervezas artesanales): 8 junio 9 junio: retroalimentación a participantes, a cargo de la Facultad de Gastronomía de la Universidad ECCI	Del 6 al 9 de junio
	Socialización logística del evento: Socialización Secretaria de Salud, Gestión del riesgo, Coordinación de eventos, Coordinación de turismo	Del 3 al 15 de junio
	Realización del BUSONGOTE, FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES	Del 17 al 18 de junio

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los participantes que resulten ser ganadores, deberán entregar la siguiente documentación, en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles posteriores a la realización del evento:

1. Certificación bancaria a nombre de la persona que se postula de manera individual o del representante legal de la Persona Jurídica, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
2. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social que no está obligada.

4

980



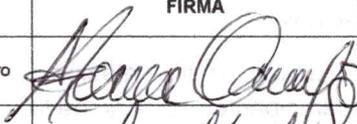
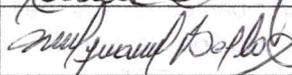
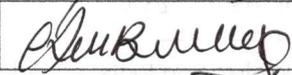


ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional
Revisó:	Myriam Elvira Bello Sastre		Coordinación de Turismo IMCTC
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

